



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EXP: DPADS/SEPA-IP-040-2025

FOLIO: 1785/2025

ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO
Villahermosa, Tabasco, a 29 de agosto del 2025

ARQ. NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PROL. DE PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

P R E S E N T E



El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimiento de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de INFORME PREVENTIVO para la obra denominada: K0660.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CENTRO, LOCALIDAD VILLAHERMOSA, COLONIA CASA BLANCA 2DA. ASENTAMIENTO CALLE PROLONGACIÓN DE PRIMAVERA., en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recepcionó el día 21 de agosto del 2025 con FOLIO NÚMERO 1785 y número de expediente DPADS/SEPA-IP-040-2025, mediante el cual el ARQ. NARCISO ALBERTO PEREZ NUILA, en su carácter de DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de INFORME PREVENTIVO de la obra denominada: K0660.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CENTRO, LOCALIDAD VILLAHERMOSA, COLONIA CASA BLANCA 2DA. ASENTAMIENTO CALLE PROLONGACIÓN DE PRIMAVERA., en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en tal sentido cumple con lo establecido por el artículo 33, 36 y 37 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Centro, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales otorgó factibilidad de uso de suelo, con base en el acuerdo 8700 mediante el cual se autoriza la rectificación

Prol. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 310-32-32 ext. 1188 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2024-2027

"2025: Año de la mujer Indígena".

de nomenclatura en corredores urbanos, del programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro Tabasco 2015-2030, publicado en el Periódico Oficial el 24 de enero de 2018 suplemento 7866 B. Debiendo cumplir con el dictamen de análisis de riesgo autorizado por Protección Civil Municipal, estudio de impacto vial avalado por Policía Estatal de Caminos, así como cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia; además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el H. Ayuntamiento.

TERCERO. Conforme a los artículos 4 y 27, párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley de Protección al Ambiente, artículos 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracciones III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 6 fracciones I, II, VII, VIII, XIV, XXI, XXIII, XXIX, XXXIV y XLV y artículos 32, 33, 36 y 37 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de Informe Preventivo de la obra denominada: K0660.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CENTRO, LÓCALIDAD VILLAHERMOSA, COLONIA CASA BLANCA 2DA. ASENTAMIENTO CALLE PROLONGACIÓN DE PRIMAVERA en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. En la etapa de PREPARACIÓN DEL SITIO no se realizará la Evaluación de Impactos Ambientales, debido a que el área del proyecto se encuentra rellenada y nivelada, de igual forma no presenta vegetación, por lo anterior se iniciará directamente con las actividades de la etapa de construcción.

DESCRIPCION DE OBRA	
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	
GUARNICIÓN	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO POR MEDIOS MANUALES, INCL.: EJES DE REFERENCIA. EXCAVACION A MANO EN CEPA, MATERIAL CLASE "B" DE 0.00 A 1.00 M DE PROFUNDIDAD EN SECO, INCLUYE: AFINE DE FONDO Y TALUD. RELLENO Y COMPACTADO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, INCL.: ACARREO DENTRO DE LA OBRA CARGA MECÁNICA Y ACARREO EN CAMIÓN VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES HASTA UNA DISTANCIA DE HASTA 5.00 KM SOBRE PAVIMENTO GUARNICION DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 DE 15X20X40 CM HECHO EN OBRA CON REVOLVEDORA, ACABADO PULIDO EN CORONA Y VOLTEADOR, INCLUYE: DEMOLICION DE EXISTENTE, EXCAVACION, CIMBRA, DESCIMBRA, ACARREO EN CARRETILLA HASTA 20 M DE DISTANCIA ELABORACION Y VACIADO.
BANQUETAS	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO POR MEDIOS MANUALES, INCL.: EJES DE REFERENCIA: CORTE TERRENO PARA NIVELACION DE BANQUETA EXSTENTE EN MAL ESTADO DE 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: RETIRO DE MATERIA ORGANICA Y ACARREO HASTA 20.00 M RELLENO CON MATERIAL INERTE TRAÍDO FUERA DE LA OBRA (ARENILLA) COMPACTADO CON EQUIPO MENOR Y HERRAMIENTA MANUAL INCL. INCORPORACIÓN DE AGUA (MEDIDO COMPACTADO) CIMBRA DE MADERA COMÚN EN FRONTERAS. INCL.: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CURADO, MATERIAL Y MANO DE OBRA. CARGA MECÁNICA Y ACARREO EN CAMIÓN VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE HASTA UNA DISTANCIA DE HASTA 10.00 KM SOBRE PAVIMENTO CONCRETO F'C=150 KG/CM2 A.M. 19 MM EN BANQUETAS HECHO EN OBRA C/REVOLVEDORA, DE 10 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: VACIADO, CURADO, MALLALAC 6-6/10-10, ACARREO EN CARRETILLA HASTA 20 MTS. DE DISTANCIA, PRUEBA DE LABORATORIO.

Prol. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 310-32-32 ext. 1188 www. Villahermosa.gob.mx



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la mujer indígena".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

BANQUETAS	ACABADO ESCOBILLADO Y VOLTEADOR EN LAS ARISTAS, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS CORTE DE BANQUETA CON DISCO DE DIAMANTE, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TIRILLA DE RESPALDO (BACKER ROD), SELLADOR AUTONIVELANTE, AGUA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4, SECCION 1.00X1.00X0.10 MTS, ACABADO ESCOBILLADO Y VOLTEADOR EN LAS ARISTAS, INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, VACIADO Y ELABORACION DE CONCRETO, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONSTRUCCION.
OBRA ADICIONAL	REPOSICIÓN DE TOMA DOMICILIARIA CON TUBO P-80 DE 1/2" DIAM. (3 M), 0.30 M DE TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 1/2" DE DIAM., ABRAZADERA SIN FIN (2 PZA.), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y PRUEBAS. RENIVELACION DETALLADA DE REGISTRO SANITARIO DE 60 X 80 CM A BASE DE BLOCK HUECO 0.10 X 0.20 X 0.40 JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCION 1:4 APLANADO HASTA 3 CM DE ESPESOR: INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA. LIMPIEZA GENERAL DE OBRA
SEÑALAMIENTO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO COLOR AMARILLO CON UN DESARROLLO DE 0.30 M. INCL.: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA EN RAMPA PARA DISCAPACITADOS, INCLUYE: PINTURA, LOGOTIPO , MATERIALES , MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.

QUINTO. Que de acuerdo con la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la determinación de MEDIDAS DE MITIGACIÓN de los impactos ambientales sugeridos por el promovente para el proyecto denominado: K0660.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CENTRO, LOCALIDAD VILLAHERMOSA, COLONIA CASA BLANCA 2DA. ASENTAMIENTO CALLE PROLONGACIÓN DE PRIMAVERA.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Describir las medidas que se adoptarán para prevenir y mitigar los impactos que la obra o actividad provocará en cada etapa del proyecto y en su operación.
- Durante la ejecución de los trabajos, se limitará el área, y se dispondrá de medidas de seguridad para todo el personal y trabajar con precaución para evitar la dispersión del polvo producto de los trabajos.
- En materia sanitaria, se utilizar los servicios de baños tipo portátil.
- El producto de demoliciones y excavaciones será recuperado, embarcado en unidades de volteo y se dispondrá de el en sitios donde pueda ser reutilizado.
- El mantenimiento necesario de los vehículos automotores y maquinaria señalados en la explosión de insumos será llevado a cabo en los talleres de la empresa contratista o en los sitios especializados que esta misma contrate para tal fin, por lo que no existe riesgo de derrames, desechos, basura o cualquier tipo de contaminación relacionada con maquinaria de construcción, en el sitio de los trabajos.

SEXTO. Una vez integrado el expediente señalado para el procedimiento de revisión del Informe Preventivo, en el resultando que antecede, esta dirección emite la presente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO. Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículos 32 al 53 del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **RESUELVE** que la ejecución de la obra: K0660.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CENTRO, LOCALIDAD VILLAHERMOSA, COLONIA CASA BLANCA 2DA. ASENTAMIENTO CALLE PROLONGACIÓN DE PRIMAVERA en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **ES AUTORIZADA**, sujetándose a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 33 y 36 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la obra: K0660.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CENTRO, LOCALIDAD VILLAHERMOSA, COLONIA CASA BLANCA 2DA. ASENTAMIENTO CALLE PROLONGACIÓN DE PRIMAVERA, sus dimensiones, características y alcances no producen impactos ambientales significativos, no causa desequilibrios ecológicos, ni rebasa los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente, por lo tanto, no está sujeta a la Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. La presente resolución valida la etapa de operación para el periodo de tiempo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo.

TERCERO. En caso de no cumplir dentro de la vigencia de este, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de esta, informando el avance del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y al no existir una ampliación, deberá iniciar el proceso para solicitar nueva autorización.

CUARTO. Conforme a los artículos 183 al 191 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

QUINTO. De conformidad con el artículo 209, 210 y 211 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

SEXTO. Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Municipio de Centro, Tabasco y demás aplicables para su proyecto.

SÉPTIMO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en el Informe Preventivo, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. De acuerdo con el artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente se compromete al cumplimiento con el artículo 126 al 141, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.
3. Acorde a lo señalado en el artículo 136 y 137 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.
4. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con la finalidad de facilitar su rehuso, reciclado y su disposición final en contenedores con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos durante el desarrollo del proyecto.
5. El promovente deberá cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
6. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separando en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de los contenedores.

7. Durante la etapa de construcción, se deberá instalar baños portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SEMARNAT para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados.
8. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
9. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor o fosa de captación.
10. Colocar letreros preventivos con las leyendas "NO QUEMAR Y NO TIRAR RESIDUOS"
11. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
12. Evitar mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión de tales polvos a la atmosfera.
14. Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.
15. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
16. Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental con la finalidad de reducir los decibelios y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.
17. Mantener orden y limpieza en el área de trabajo para no afectar el flujo de agua pluvial.
18. Tener un área de almacenamiento de equipos y materiales de trabajo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2024-2027

"2025: Año de la mujer indígena".

19. Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.
20. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
21. Deberá permitir facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencia.

OCTAVO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en el Informe Preventivo presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán de rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NOVENO. El promovente será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, así como deberá permitir a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus términos y condicionantes.

DÉCIMO. Conforme al artículo 48 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

UNDÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el presente resolutivo.

DUODÉCIMO. En cumplimiento con el artículo 206, 207, 246 y 208 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMOTERCERO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en el presente resolutivo, el promovente tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la recepción de este para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

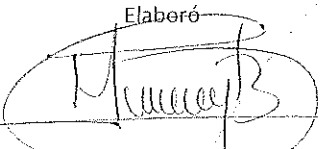
Atentamente


Biol. Miguel Odilón Chávez Lomeli

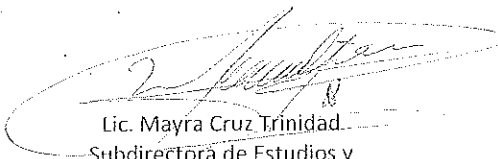
Director



Elaboró


Ing. Marisela Bautista-Torres
Departamento de Recursos
Naturales e Impacto Ambiental

Revisó


Lic. Mayra Cruz Trinidad
Subdirectora de Estudios y
Proyectos Ambientales

C.P.- ARCHIVO.